



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
PEREIRA - RISARALDA**

ESTADO ELECTRONICO No. 153

FECHA:

4/12/2020

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	PROVIDENCIA
66001-41-89-001-2019-00374-00	EJECUTIVO	SU RESPALDO S.A.		3/12/2020	CORRE TRASL. EXCEPCIÓN CURADOR AD- LITEM (ART. 443-1 CGP)
66001-41-89-001-2019-00405-00	EJECUTIVO	SOC. BAYPORT COLOMBIA S.A.		3/12/2020	PONE EN CONOCIMIENTO INFORME NOTIFIC. PERSONAL NEGATIVA
66001-41-89-001-2019-00587-00	EJECUTIVO GARANTIA PRENDARIA	MOTOS DE OCCIDENTE S.A.S		3/12/2020	RECONOCE PERSONERÍA APOD. PPAL Y SUSTITUTO (ART. 75 CGP)
66001-41-89-001-2019-00668-00	EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CAÑAVERAL I P.H.	CARLOTA VANEGAS ZULUAGA	3/12/2020	PDF

66001-41-89-001-2019-00686-00	EJECUTIVO	FINESA S.A.	JHONIER ANDRES CATAÑO SALAZAR	3/12/2020	PDF
66001-41-89-001-2020-00386-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS -CTCOOP	ERIKA JAZMIN NIETO MORENO	3/12/2020	TIENE NOTIFIC. X CONDUCTA CONCLUYENTE (ART. 301 CGP)
66001-41-89-001-2020-00486-00	EJECUTIVO	EDDA RAMIREZ ACUÑA		3/12/2020 (2 AUTOS)	TIENE X SUBSANADA DDA. LIBRA MANPAGO - PREVIO A SECUESTRO POSESIÓN B. MUEBLES REQUIERE DISCRIMINAR
66001-41-89-001-2020-00430-00	EJECUTIVO	COOPERATIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"		3/12/2020 (2 AUTOS)	TIENE X SUBSANADA DDA. LIBRA MANPAGO - DEC. MEDIDA PREVIA
66001-41-89-001-2020-00432-00	EJECUTIVO	MAURICIO MARQUEZ NARVAEZ		3/12/2020	AUTORIZA RETIRO DEMANDA (ART. 92 CGP)

66001-41-89-001-2020-00433-00	EJECUTIVO	MAURICIO MARQUEZ NARVAEZ		3/12/2020	AUTORIZA RETIRO DEMANDA (ART. 92 CGP)
-------------------------------	-----------	--------------------------	--	-----------	---

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 295 del CGP., notifico a las partes las providencias que antes se relacionan, fijándose el día de hoy, **DICIEMBRE 04 DE 2020** a las **7:00 a.m**

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso de este a través del correo del juzgado: j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.


JESÚS DAVID MENESES LÓPEZ
Secretario

